



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE CAMPO Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SCOUT SAN JUAN DE LA CRUZ 211 (EXPTE. 2024/3737B).

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Guzmán Gómez Alonso**, con D.N.I. [REDACTED] Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, en representación del mismo, con CIF P-4708600-D con domicilio en Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1, CP. 47400 Medina del Campo.

De otra parte, **D. Benjamín Gil Barrocal**, con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de la ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SCOUT SAN JUAN DE LA CRUZ 211, con CIF G-47356993, en su calidad de Presidente/a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y con esta finalidad:

EXPONEN

La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en el año 1990, reconoce en su artículo 28 y 29 el Derecho a la Educación y el artículo 31 el Derecho al Juego *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.”*

La Agenda 2030 incluye metas y objetivos que afectan de forma directa a los jóvenes en el ámbito educativo, especialmente en el objetivo 4, cuyo título es «Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos».

Por otro lado, la Estrategia de la Unión Europea para la juventud 2019-2027 recoge expresamente la necesidad de integrar y mejorar las diferentes formas de aprendizaje y, así, preparar a la juventud para los desafíos de una vida en constante cambio en el siglo XXI.

La Unión Europea ha instado en repetidas ocasiones a los Estados miembros a realizar acciones encaminadas a validar el aprendizaje formal y no formal en todos los ámbitos, con especial relevancia en el ámbito de la juventud.

La Ley 7/1985 Reguladora Bases del Régimen Local, en su artículo 25, reconoce el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este 2 artículo y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: art. 25.2 Apartado l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y m) Promoción de la cultura y de los equipamientos culturales.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece en el artículo 232 que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye la competencia exclusiva en materia de juventud a la Comunidad de Castilla y León, en cuyo ejercicio se aprobó la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

La Comunidad de Castilla y León en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León en el artículo 10 regula las competencias en materia de juventud de las Corporaciones Locales con más de 20.000 habitantes entre ellas:

- ☐ Establecer medidas a favor de los jóvenes en el ámbito territorial.
- ☐ Desarrollar líneas de promoción juvenil en el ámbito de competencias establecido en su Título III.
- ☐ Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Ley de Juventud regula en su Título III De las líneas de promoción juvenil en su capítulo III De las actividades juveniles de tiempo libre, conforme al artículo 35 se entiende por actividades juveniles de tiempo libre aquellas centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realicen en el ámbito de la educación no formal, cuyos destinatarios sean los jóvenes. Las actividades de tiempo libre que se desarrollen generalmente tanto en instalaciones fijas como en tiendas de campaña o construcciones de carácter no estable.

Las actividades de tiempo libre incluyen en todo caso:

- a) Actividades de aire libre: aquellas con más de cuatro pernoctaciones continuadas en el mismo o en diferentes lugares y que se desarrollan generalmente en un entorno natural.
- b) Otras actividades juveniles de tiempo libre: Aquellas no tipificadas como de aire libre.

El Título V De los recursos y de la financiación establece en el artículo 76.2 que la Administración de la Comunidad de Castilla y León establecerá líneas periódicas de ayuda para el mantenimiento de la vida asociativa de las asociaciones juveniles de carácter autonómico, mientras que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes establecerán líneas de apoyo económico a las asociaciones juveniles y consejos de juventud en su ámbito de competencia.

El Ayuntamiento de Medina del Campo desarrolla dichas competencias a través de las políticas en materia de juventud del municipio entre ellas estableciendo líneas de apoyo económico a las asociaciones juveniles a través de la concesión anual de subvención nominativa para actividades juveniles de tiempo libre enmarcadas en la educación no formal.

Otra de las líneas de trabajo de las políticas de juventud municipales es el la de fomento de la participación y las actividades juveniles facilitando el uso de instalaciones y equipamientos municipales.

La Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz tiene una amplia trayectoria en la participación juvenil, educación no formal y la promoción del ocio y del tiempo libre en el municipio de Medina del Campo.

La Asociación Juvenil Grupo Scout surgió como la quinta tropa del Grupo Scout San Jorge de Valladolid hasta que en el año 1975 crean su propio grupo en Medina del Campo.

La Asociación Juvenil Grupo Scout es miembro de ASDE Exploradores de Castilla y León cuyo principal objetivo es la educación en valores contribuyendo al desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes en la sociedad.

El Ayuntamiento de Medina del Campo mediante el apoyo a las asociaciones juveniles potencia y facilita el acceso de los niños, niñas y jóvenes a actividades lúdicas, sociales, culturales y educativas dirigidas a la infancia y la juventud incrementando a su vez la oferta de actividades de ocio y tiempo libre en el municipio.

La Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz se compromete mediante el presente Convenio de Colaboración su disposición a cooperar con el Ayuntamiento de Medina del Campo en la organización de actividades lúdicas y recreativas para la educación en valores a través del tiempo libre de la infancia y juventud del municipio.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración canalizar la subvención concedida nominativamente a favor de la Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz para que esta entidad pueda hacer frente a los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del programa anual de actividades durante la vigencia del presente convenio.

Las actividades juveniles de tiempo libre que constituyan el programa anual serán aquellas centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realicen en el ámbito de la educación no formal, cuyos destinatarios sean los jóvenes.

Se consideran jóvenes, a efectos de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León aquellas personas físicas con edad comprendida entre los catorce y los treinta años, también resultará de aplicación a aquellas personas físicas menores de catorce años en las materias de tiempo libre y participación juvenil.

La programación anual se fundamentará en la educación en valores, y todas las estrategias, dinámicas y juegos tienen como fin fomentar el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integral, impulsando habilidades, competencias, aptitudes y actitudes en las personas, que favorezcan la solidaridad y la inclusión, y logren el compromiso, la participación y la implicación social. Todo ello desde la perspectiva de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El programa anual deberá estar gestionado directamente por la asociación y podrán participar los niños, niñas y jóvenes con los límites de edad que establece la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León vigente aunque no sean socios de la misma, y respetarán los principios de accesibilidad, No discriminación e igualdad de oportunidades.

Segunda. Cuantía y dotación presupuestaria de la subvención.

El presente Convenio está condicionado cada año a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en la anualidad correspondiente.

El crédito presupuestario asignado es de 1.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3371/48004.

La percepción de esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, tanto locales, autonómicas y nacionales como internacionales, y otras personas físicas o

jurídicas de naturaleza privada, sin que aisladamente o en concurrencia con otras, el importe total de las ayudas o subvenciones pueda superar el coste total de la actividad objeto de subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad por parte de otras Administraciones o entidades públicas y de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, en cuanto tenga conocimiento de la concesión de tal ayuda o subvención, y ello supondrá la aceptación las eventuales minoraciones aplicables como consecuencia de aquellas.

Tercera. Requisitos Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz.

- a) La asociación juvenil deberá cumplir los requisitos del artículo 52.1 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León:
 - 1. Estar legalmente constituidas y registradas ante el órgano competente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León habilitado al efecto.
 - 2. Tener más del setenta por ciento de jóvenes entre sus socios.
 - 3. Contar con una Junta Directiva en la que la mitad de sus componentes no superen la edad de treinta años.
 - 4. Carecer de ánimo de lucro.
 - 5. Tener una estructura interna y un régimen de funcionamiento democráticos.
 - 6. Acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y manifestarlo expresamente.
- b) Estar inscrita y tener actualizados los datos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- c) Cumplir los requisitos y obligaciones previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente de las en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal de Medina del Campo.

Cuarta. Obligaciones y documentación a presentar por Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz.

- a) La programación anual que contendrá al menos los siguientes apartados: Fundamentación, objetivos, destinatarios, actividades, calendario ejecución, presupuesto (ingresos y gastos), evaluación prevista y publicidad.
- b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Certificación del número de socios expedida por el representante legal de la asociación diferenciados por edad y sexo.
- d) Copia del Acta de la Asamblea donde se refleje el acuerdo adoptado de modificación de la Junta Directiva y Certificado de modificación de junta directiva por finalización de mandato expedido por el Secretario entrante, y firmado tanto por él como por el Presidente entrante.
- e) Suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil para el conjunto de las actividades y Seguro de Accidentes que cubra la totalidad de las actividades.

- f) Suscribir una póliza de seguros u otro tipo de garantía financiera que cubra a las personas voluntarias de los riesgos de accidente o enfermedad derivados del desarrollo de la actividad voluntaria, así como a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios en el ejercicio de dicha actividad.
- g) Los responsables y voluntarios que ejecuten las actividades de tiempo libre de la asociación deberán cumplir con el artículo 40 Responsables de actividades de Tiempo Libre regulado en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. Se acreditará mediante los títulos de coordinador y monitores de tiempo libre o declaración responsable de la entidad.
- h) Los responsables y voluntarios de las actividades de tiempo libre contarán con la certificación negativa del registro de antecedentes penales o del Registro Central de Delinquentes Sexuales. Se acreditará mediante declaración responsable de la entidad.
- i) La asociación juvenil deberá aplicar el **protocolo** para la protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia en actividades de ocio y tiempo libre, puesto a disposición por la Junta de Castilla y León. Así mismo deberá **designar un Delegado/a de protección** en cumplimiento del artículo 48 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se acreditará mediante declaración responsable de la entidad.
- j) Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad de los programas, actividades o actuaciones que sean subvencionadas por el Ayuntamiento de Medina mediante la incorporación de las imágenes, escudos, rótulos, u otros medios que se establezcan, con carácter general.

Durante el primer trimestre del año se convocará la Comisión de control y seguimiento del convenio, durante la misma se presentará la documentación acreditativa de las obligaciones contraídas por la asociación anteriormente descritas.

Y se compromete al cumplimiento de la normativa que le afecte en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, durante toda la vigencia del mismo.

Quinta. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen el periodo para su ejecución comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio mientras esté en vigor del convenio.**

La aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo solo podrá ser aplicada a los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos corrientes subvencionables, a los efectos de la subvención:

- Material de oficina y papelería.
- Publicidad y propaganda (carteles, folletos, fotocopias, etc.).
- Ropa promocional (pañoleta, camiseta, etc.)
- Primas de seguros obligatorios.
- Gastos de transporte colectivo (campamento y /o excursiones).
- Botiquín.
- Material fungible talleres manualidades (telas, pintura, maderas, ferretería, etc.).

- Pequeñas herramientas para realizar los talleres (tijeras, grapadoras, pistola de silicona o encolar, pistola remachadora, alicate ojales, etc.) cuyo importe no puede superar los 30,00 euros por unidad.
- Otros gastos de materiales fungibles no inventariable debidamente justificados para la actividad.

Sexta.- Procedimiento de anticipo y pago.

Podrá concederse, previa solicitud de la Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz en los términos del artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, un anticipo del 70 % del importe de la subvención no exigiéndose garantía alguna. El anticipo deberá ser solicitado por la Asociación Juvenil.

La Asociación deberá acreditar previamente al cobro del anticipo, y mediante declaración responsable, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará en dos pagos, el primer pago un anticipo 70 %, siempre que lo solicite la Asociación Juvenil, y se efectuará con carácter previo a la justificación. El segundo pago del 30 % restante, se efectuará a partir de la fecha de la aprobación de la justificación por el órgano competente.

En ambos casos se realizará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Séptima.- Justificación.

La Asociación tiene entre sus obligaciones la justificación de los gastos, lo cual incluye la subvención concedida y la cofinanciación de la asociación. La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto de conformidad con lo establecido en el Art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación a través de medios electrónicos en el Registro General de la siguiente documentación:

- ☐ **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá acompañarse a la misma copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.
- ☐ Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Modelo de cuenta justificativa).
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior así como la documentación acreditativa del pago.

Las facturas referidas a alojamientos, comidas y/o manutención correspondientes a actividades de ocio y tiempo libre (salidas, excursiones y campamentos) subvencionadas

se presentarán acompañadas de un informe detallado del número de participantes en la actividad y explicación pormenorizada de actividades y gastos.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de la Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz y ha de ser ésta la que realice el abono de las mismas.

Las facturas justificativas del gasto han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser original
- En los justificantes originales se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentadas, y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Emisión a la persona o entidad beneficiaria, con especificación de su N.I.F. o C.I.F., identificación completa del proveedor, especificando al menos, en todo caso, su denominación, N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- En su caso período al que corresponda.
- Firma y sello de la empresa suministradora.
- Sello de pagado o firma del proveedor para pagos en metálico o justificante bancario para el resto de supuestos.

La justificación de gastos pagados al contado no debe superar el 15 % del total de la subvención.

- ☐ Declaración responsable/ certificación del beneficiario que acredite que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgo la subvención conforme a la memoria de actividades presentada (modelo de cuenta justificativa).
- ☐ Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado actividades objeto del proyecto (modelo de cuenta justificativa).
- ☐ Declaración responsable de que la asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Tesorería de la Seguridad Social, y que no tiene deuda tributaria con el Ayuntamiento de Medina del Campo (modelo de cuenta justificativa).
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones.

El plazo máximo de justificación de la subvención será el 28 de febrero del ejercicio siguiente al que se refiere la subvención.

Octava.- Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A efectos de reintegro deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Asociación con motivo de la concesión de la subvención.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el capítulo II, título III del Real Decreto 887/2006 del Reglamento General de Subvenciones.

Novena. Duración del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de 4 años improrrogables, correspondiendo a las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027 completas. No obstante la vigencia del convenio quedará supeditada a la efectiva existencia de crédito suficiente y adecuado en cada uno de los ejercicios de vigencia.

Décima. Mecanismos de seguimiento y control del cumplimiento del convenio.

A la firma del convenio se creará la Comisión de Seguimiento y Control a la que corresponde la coordinación, control y supervisión del objeto del convenio.

La citada Comisión de Seguimiento y Control estará integrada por los siguientes representantes:

- ☐ Presidente/a: El Concejal/la de Juventud del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- ☐ Dos representantes de la Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz.
- ☐ Dos representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo: Uno de ellos será el Técnico de Juventud que actuará de Secretario/a y otro representante del Servicio Municipal de Deportes o del CEAS.

Una vez firmado el convenio se designará a los representantes de cada una de las partes firmantes.

Los representantes designados, en función de la materia a tratar podrán acudir a la Comisión con asesorados, con voz pero sin voto.

La Comisión de Control y Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año, durante el primer trimestre para conocer la programación anual de actividades juveniles de tiempo libre a desarrollar por la Asociación Juvenil en dicha anualidad.

El Presidente/a podrá convocar a la Comisión de Control y Seguimiento siempre que cualquiera de las dos partes lo solicite.

Las funciones de la Comisión de control y Seguimiento:

- ☐ Garantizar el cumplimiento de las obligaciones objeto del convenio.
- ☐ Evaluar la Memoria anual sobre el grado de cumplimiento del convenio.
- ☐ Establecer mecanismos de coordinación entre las partes firmantes.
- ☐ Propuesta de mejoras.
- ☐ Resolución de dudas o cuestiones conflictivas que pudieran suscitarse durante la vigencia del convenio.

Undécima. Forma de resolver las controversias.

En esta materia registrará el mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes en el seno de la Comisión de Control y Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado el carácter administrativo del presente documento.

Duodécima.- Causas de extinción.

Serán las establecidas con carácter general por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Por otro lado los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos por el art. 52 de dicho texto legal.

Decimotercera.- Publicidad y registro.

Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer pública la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Protección de datos.

Las partes acuerdan expresamente que se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, en concreto lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Decimoquinta.- Régimen de modificación del convenio.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimosexta. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se registrarán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.



Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Control y Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Así lo otorgan y convienen los comparecientes firmando el presente documento, por duplicado, en la ciudad y fecha señaladas en el encabezamiento.

El Alcalde
Firmado electrónicamente
23 de diciembre de 2024

El Secretario General
Firmado electrónicamente
23 de diciembre de 2024

EN REPRESENTACIÓN
ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SCOUT
SAN JUAN DE LA CRUZ 211

GIL BARROCAL
BENJAMIN -
[Redacted Signature]

Firmado digitalmente por
GIL BARROCAL BENJAMIN
[Redacted Signature]
Fecha: 2024.12.23
11:40:11 +01'00'